



Morelia, Michoacán, a 15 de abril de 2016

**DIPUTADO RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTE**

Mary Carmen Bernal Martínez, diputada integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, y en ejercicio de la facultad conferida en los términos del artículo 8° fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presento la siguiente propuesta de Acuerdo para emitir exhorto en materia de desindexación del salario mínimo en Michoacán, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 27 de enero de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, la cual fue aprobada por esta Legislatura del Estado de Michoacán el día 8 ocho de diciembre de 2015. Dicha reforma, en su artículo transitorio tercero indica que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

En el mismo sentido el artículo transitorio cuarto obliga a las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales para realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto de fecha 27 de enero de 2016, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Desde hace más de treinta años en nuestro país, el salario mínimo quedó por debajo de su objetivo, ser suficiente para la adquisición de la canasta básica y entre otros elementos fue que se razonaba que al aumentar el salario mínimo, también aumentarían las multas, infracciones y demás sanciones tasadas tomando como referencia dicho salario.

El salario mínimo nunca debió haberse considerado como base de referencia para la imposición de sanciones económicas, ya que durante mucho tiempo impactó de modo negativo en la economía mexicana. Se espera que con esta reforma, veamos la recuperación del salario mínimo, beneficiando con ello a los trabajadores que perciben menos ingresos.

Para ser congruentes con lo anterior, se debe promover la adecuación de los diversos ordenamientos jurídicos que rigen al Poder Ejecutivo y Judicial para su armonización. Este Poder Legislativo, a través de la Comisión de Puntos Constitucionales ha reformado aquellos cuerpos normativos que hacen referencia al salario mínimo como medida de sanciones, para en su lugar hacer referencia a la Unidad de Medida y Actualización, cumpliendo así con lo mandado con esta reforma constitucional.

En la comisión de puntos constitucionales se estudió y analizó la iniciativa en materia de desindexación del salario mínimo emanada del congreso de la unión, dando como resultado la aprobación por unanimidad de la misma, generando con ello el dictamen correspondiente el cual contempla e integra las reformas concernientes a la desindexación del salario, desvinculándolo definitivamente como unidad base de cuenta.

Cabe señalar que las adecuaciones formuladas por esta comisión abarcan únicamente el ámbito de competencia normativa del poder legislativo, siendo esto para evitar la invasión de competencias en los poderes del Estado.

La finalidad de este exhorto, por tanto, es para que el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, adecuen sus normas y reglamentos, dando cumplimiento a lo dispuesto por la reforma constitucional.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8 fracción II y 236 de la ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, me permito presentar la siguiente propuesta de:

ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en ejercicio de sus atribuciones realicen las modificaciones en materia de desindexación del salario mínimo a todos los ordenamientos que emanen de ellos, supliendo con UMAS (unidad de medida y actualización) a toda referencia al salario mínimo previsto como base de cuenta para sanciones, multas y derechos, para que se integren las modificaciones que se indican, dando cumplimiento a la reforma Constitucional en materia de desindexación del salario mínimo.

Morelia, Michoacán a 15 de abril de 2016

Diputada Mary Carmen Bernal Martínez